



DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO  
AMBIENTAL

RES. INTERNA

162

L.A.P.DA/97/310/59

NO.RED.DA.6309

Montevideo, 22 ABR. 1997

VISTO: que por Resolución No. 117/97 de fecha 31 de marzo de 1997, se aprobaron los criterios sobre la disposición final de los lodos de origen industrial;

RESULTANDO: que se padeció de error en la redacción, del numeral 1o., punto IV, de la parte resolutive de la mencionada Resolución;

CONSIDERANDO: que ante tal situación corresponde modificar la Resolución No. 117/97, en lo que respecta a la redacción del punto IV, del numeral 1o.;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DE DESARROLLO AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

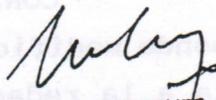
- 1o.- Modificar el Punto IV del Numeral 1o. de la Resolución No. 117/97 de fecha 31 de marzo de 1997, el que quedará redactado de la siguiente manera:
- "IV) Serán considerados como aceptables no peligrosos, aquellos lodos que no superen los valores de los siguientes parámetros:
- lixiviación: cromo total no mayor que 5 mg/l de lixiviado
  - líquidos libres: ausencia total
  - pH: de 6 a 12
  - inflamabilidad: flash point mayor a 60°C
  - sulfuros: no mayor de 500 mg H<sub>2</sub>S/Kg de residuo como total de sulfuro liberado
  - cianuros: no mayor de 250 mg HCN/Kg de residuo

//

//

como total de cianuro liberado.

20.- Comuníquese a las Divisiones, Servicios y Unidades del Departamento y a la Cámara de Industrias del Uruguay. Hecho, pase a la División Saneamiento para su aplicación y cumplimiento.-

  
Ing. LUIS LAZO VAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO AMBIENTAL

SE LIBRARON LAS COMUNICACIONES CORRESPONDIENTES 